



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### RESOLUCIÓN N.º 1254/MSGC/21

Buenos Aires, 26 de mayo de 2021

**VISTO:** La Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ordenanza N° 43.316, los Decretos Nros. 399/13 y 363/15 y el Expediente Electrónico N° 08399008/GCABA-DGDIYDP/2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las Residencias del Equipo de Salud, reguladas por la Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 6.347), constituyen un sistema remunerado de capacitación de posgrado a tiempo completo, con actividad asistencial programada y supervisada;

Que, mediante la Ordenanza N° 43.316, se facultó al Departamento Ejecutivo a crear nuevas residencias, a la modificación de las existentes y a establecer su tiempo de desarrollo, manteniendo de esta manera actualizado el Sistema de Residencias;

Que por Decreto N° 399/13 se facultó al/a la titular del Ministerio de Salud a crear y modificar las residencias del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la previa intervención del Ministerio de Modernización;

Que los objetivos a cargo del Ministerio de Modernización en la época del dictado del Decreto N° 399/13, respecto a las políticas de administración de los recursos humanos, se encuentran a partir del Decreto N° 463/19 en cabeza del Ministerio de Hacienda y Finanzas, correspondiendo entonces su intervención;

Que la Uroginecología se define como una subespecialidad clínico-quirúrgica de la Tocoginecología que comprende los fenómenos fisiopatológicos inherentes a los órganos que constituyen el aparato uro-genital y rectoanal femenino, y se ocupa de los aspectos preventivos y curativos, físicos, psíquicos y sociales;

Que la Uroginecología es una disciplina que brinda a la mujer con disfunción del piso pelviano la oportunidad de mejorar su calidad de vida;

Que la necesidad de su desarrollo en nuestro país hace necesario la creación de la Residencia Posbásica en Uroginecología, con una duración de dos (2) años, dentro del Sistema de Residencias del Equipo de Salud;

Que es necesario aprobar el programa de la Residencia Posbásica, incorporado al expediente como Informe N° IF-2021-09648844-GCABA-DGDIYDP;

Que obran en el expediente de marras las solicitudes del centro formador, a saber Hospital General de Agudos "José María Penna";

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas ha tomado intervención en el trámite de las presentes actuaciones.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 399/13,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

---

Artículo 1°.- Créase la Residencia Posbásica en Uroginecología, perteneciente al Sistema de Residencias del Equipo de Salud, con una duración de dos (2) años, en virtud de lo normado en el artículo 2° de la Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 2°.- Apruébase el Programa Docente General de la Residencia Posbásica en Uroginecología, el que como Anexo (IF-2021-09648844-GCABA-DGDIYDP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**